Radicado No.: 2-2025-028398
Fecha: 24-07-2025

Código validación comunicación: f5ce9

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Ingeniería y Soluciones Especializadas ISES S.A.S.
contrataciones@ises.com.co
CR 57 # 72 – 25, Piso 10
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Solicitud de alcance al informe final de interventoría del proyecto de obras por impuestos "Construcción del segundo circuito a 34,5 kV Tuluní–Planadas Rioblanco, de la bahía de la línea en subestación Tuluní ubicada en el municipio de Chaparral (Tolima) y del pórtico de la línea vereda Las Señoritas a 34,5 kV ubicada en el municipio de Ataco (Tolima)".

Cordial saludo,

En atención al oficio enviado por ISES S.A.S., el pasado 11 de julio de 2025 vía correo electrónico, en respuesta al radicado No 2-2025-024352 remitido por el Ministerio, y en vista que a la fecha no se ha realizado la liquidación del contrato de obra (acto indispensable para consolidar el balance financiero final del proyecto), se hace necesario actualizar la información contenida en el informe final entregado por la interventoría a la supervisión el 3 de marzo de 2025, bajo el radicado 1-2025-008946.

La actualización del informe final debe reflejar el valor total efectivamente ejecutado del contrato de obra, el cual será considerado para efectos de liquidación por parte de la Gerencia del proyecto. Asimismo, esta información se debe remitir formalmente a dicha Gerencia, en cumplimiento de la obligación general No. 10 del contrato de interventoría.

Lo anterior se enmarca en las obligaciones contractuales pactadas, dentro de las cuales se establece expresamente que el interventor deberá:

- "*Atender oportunamente, durante la etapa contractual y postcontractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule el CONTRATANTE*

y/o FIDEICOMITENTE en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales (...)"

- "*Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones*."

En este sentido, resulta fundamental que la interventoría emita un pronunciamiento técnico, jurídico y económico respecto de la solicitud de reconocimiento de sobrecostos presentada por el contratista de obra, con el fin de establecer de manera objetiva el balance real ejecutado.

Por último, es importante señalar que para poder proceder con el último pago del contrato de interventoría —cuyo producto es la aprobación del informe final y el certificado de cumplimiento— es necesario incluir el alcance solicitado, dado que la información requerida se encuentra dentro del marco contractual y funcional establecido.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Fiduprevisora S,a - (t_mardila@fiduprevisora.com.co) - Calle 72 No. 10-03 / Bogotá, Colombia - BOGOTÁ - D.C.

Elaboró: Lina Julieth Bernal Niampira
Revisó: Kelly Michelle Orozco Barrios, Guillermo José Arcila Soto, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa